

que, en su caso, sustituya a los mencionados reglamentos.

El Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (D.O.U.E de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado (Reglamento General de Exención por categorías), viene a sustituir al mencionado Reglamento (CE) nº 70/2001 y, por lo tanto, la aplicación, del régimen de ayudas correspondiente al programa InnoEmpresa debe basarse en este nuevo Reglamento. Ello exige la modificación de alguno de los aspectos regulados en las bases reguladoras del programa InnoEmpresa publicadas en el BOME N° 4441/2007 de nueve de octubre y tener en cuenta dichas modificaciones en las convocatorias de ayudas que puedan realizarse a partir de 2009 y hasta 2013 por tratarse del año en que finaliza la vigencia del programa InnoEmpresa y la propia aplicabilidad del nuevo Reglamento General de Exención por categorías al finalizar ésta el 31 de diciembre de 2013.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. VENGO EN PROPONER lo siguiente:

Primer.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones para el período 2009-2013, que se acompañan como ANEXO I al IV.

Segundo.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME N° 4.399 DE 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal para

proyectos innovadores para la Ciudad Autónoma dentro del Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

#### ANEXO I

#### BASES REGULADORAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE CARÁCTER REGIONAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (InnoEmpresa) 2007-2013.

##### Artículo 1.- Objeto y régimen de las ayudas.

1. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvención en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para proyectos de carácter regional del Programa de Apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del mencionado programa y de conformidad con el Reglamento(CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (DOUE de 9 agosto de 2009) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se recogen en el Anexo II de estas bases. Las convocatorias recogerán las características de los tipos de proyectos prioritarios correspondientes a cada tipo de actuación.

##### Artículo 2.- Financiación.

1. Los proyectos de las medidas incluidas en el Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa), podrán ser financiados por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 y por las comunidades autónomas cuando así se establezca en la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

##### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con